

General Roca, 30 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00089-P-2025 () caratuladas "[CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (VA)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado [CONDENADO_1], alojado en [LUGAR_1], interpuso acción de habeas corpus manifestando no tener atención médica y que le entregaron en su ingreso al Establecimiento Penal un colchón usado, aduciendo tener [SALUD_CONDENADO_1] por consecuencia de su uso.

Que en informes que adjunta al habeas corpus, la Unidad Carcelaria informa mediante Oficio N° 86/26 V que según surgen de los registros del área de logística y finanzas, en fecha 01/04/2025 se le entregó al interno de marras un colchón ignifugo nuevo y una frazada ignifuga nueva, adjuntando el acta de entrega firmada por el interno [CONDENADO_1].

Que respecto de la atención médica, se adjunta también informe del día [FECHA_CONDENADO_1] del corriente indicando asistencia al [CONDENADO_1] por parte del médico ARIEL INSFRAM por un [SALUD_CONDENADO_1], a lo que se indica curación y retiro del "[SALUD_CONDENADO_1]" diagnosticado.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento arbitrario en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por [CONDENADO_1], (art. 43 de la Constitución

Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a OSCAR ENRIQUE MUTCHINICK , MARIA LAURA DOMINGUEZ y DEFENSORIA PENAL NRO 5 - ROCA; se notificó digitalmente al SPP y [LUGAR_1].